

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



VIERNES 26 DE JULIO DE 1946

Número 177

#ranqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.º	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Julio de 1946

AÑO XI N.º M. 200

N.º 2.932

Jefatura del Estado

LEY de 17 de Julio de 1946 por la que se aplican los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas a los Secretarios de la Justicia Municipal.

En la organización de la Justicia Municipal anterior a la actualmente establecida con arreglo a la Ley de Bases de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, destacaba, frente al carácter temporal de las funciones de los Jueces y Fiscales la nota de permanencia de los funcionarios del Cuerpo del Secretariado, que no estaban sujetos a la renovación periódica establecida para aquéllos. El Secretariado de este primer grado de la Administración de Justicia constituyó así un Cuerpo de funcionarios que de una manera permanente han venido ejerciendo una función pública y que tan sólo se diferenciaba de la generalidad de los del Estado por la forma de percibir sus emolumentos mediante derechos arancelarios legalmente establecidos.

La Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al fijar las bases de la reforma de la Justicia Municipal, que ha sido instaurada en primero de Octubre del pasado año, establece como norma general la retribución mediante sueldo de todos sus funcionarios concediendo a los Secretarios un derecho de opción entre percibir la retribución media arancelaria que hubiesen devengado en el último trienio, la percepción de arancel, o el régimen de sueldo, disponiendo que quienes optaren por cualquiera de los dos primeros sistemas de retribución no podrían participar de las mejoras

económicas ni derechos pasivos que se concedan con carácter general para los demás, de cuyo precepto claramente se infiere el propósito del legislador de conceder derechos pasivos a los funcionarios que optaren por el régimen de sueldo, y en consecuencia, el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al desarrollar las Bases de la Ley referentes a aquéllos, dispone en su artículo cuarenta y nueve que los que optaren por sueldo tendrán derecho a la percepción de haberes pasivos en la forma y cuantía que con carácter general establece para los demás funcionarios públicos el Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Mas, al disponer el referido Estatuto que fuesen considerados como servicios abonables los prestados efectivamente día por día en cualquiera de las carreras civiles del Estado y destino dotado con sueldo que figure detallado en los presupuestos generales del Estado, resulta que el derecho concedido al personal del Secretariado y que ha determinado el que muchos funcionarios del mismo se hayan acogido al régimen de sueldo, no puede tener virtualidad, puesto que los servicios prestados por aquellos con anterioridad al primero de Octubre del pasado año no se hallaban dotados de sueldo.

Por todo ello, se hace preciso para lograr el propósito del legislador de conceder haberes pasivos a los funcionarios del Secretariado de la Justicia Municipal que se han acogido al régimen de sueldo, armonizar los preceptos del Estatuto con la situación de este personal, para evitar, asimismo la injusta desigualdad que se produciría entre aquéllos y los Secretarios que optaren por la percepción de derechos arancelarios, ya que mientras éstos podrían con-

tinuar en sus cargos sin límite de edad y percibiendo tales derechos, los acogidos al régimen de sueldo, de no abonárseles los servicios prestados en la anterior ordenación de la Justicia Municipal, al ser jubilados forzosos con arreglo a los preceptos del Decreto orgánico por cumplir los setenta años, quedarían sin amparo alguno económico, no obstante haber prestado dilatados servicios al Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan incorporados a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis, los actuales Secretarios de la Justicia Municipal pertenecientes a las cuatro categorías establecidas por la Ley de Bases de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y Decreto de veintitrés de Diciembre del mismo año, que hayan optado por la retribución mediante sueldo y los que en lo sucesivo y a virtud del derecho que en las referidas disposiciones se establece, ingresen en dicho Cuerpo.

Artículo segundo.—Se considerarán también servicios abonables a los referidos funcionarios, a efectos de clasificación de haberes pasivos, los prestados día por día en el Secretariado de la Justicia Municipal, con anterioridad al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y con arreglo a los servicios efectivos que tengan reconocidos en los Escalafones aprobados por el Ministerio de Justicia.

Dada en El Pardo a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.944

«Pago de haberes a los trabajadores represaliados durante la dominación marxista»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1946, por la que se dictan las medidas pertinentes para pago de devengos a los represaliados en virtud del Decreto de 22 de Febrero último, y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, esta Delegación Provincial de Trabajo señala el sábado día 27 del actual y siguientes días hábiles, para el pago del 37'50 por 100 de los haberes que corresponde percibir a los Trabajadores Represaliados durante la dominación marxista, que han sido incluidos en el Censo formado con arreglo a las órdenes de 23 de Septiembre y 29 de Octubre de 1943, y que son los que a continuación se expresan: Andrés Fernández Cachinero, Francisco Herrera Cabanillas, Eloisa Gómez Romero, Manuel Blanco Vioquez, Pedro Torres Molina, Francisco Fernández Higuera, Antonio Esparza Delgado, Carmen Moreno Escribano, Francisco de Torres Moreno, Federico Copé Barbarroja, Antonio Fernández y Fernández, Pedro González Fernández, Jerónimo Vega Rojas, Eladio de Torres Moreno, Pedro García Yún, Francisco Guisado Sanz, Angel Franco Montenegro, Juan Camacho Muñoz, Juan López Olmo, Juan Toledo San Andrés, Manuel García Serrano, Rafael Quintero Colorado, Teodomira López Pedrajas, Manuel Campos, Liborio Cabello Muñoz, Genoveva Tejero García, Genaro Hidalgo Armenta, Tomás García Vázquez, Asunción Dueñas Bautista, Eladio Ramírez Ramírez, José Valverde Moyano, José Gómez García, Rafael Ruiz Bravo, Antonio García Gómez, Manuel Tejero García, Marcelina Soto Delcase, Miguel Toledano Calderón, Carlota Tejero García.

Manuela Medina Vega, Rufino Rubio Calero, Cruz Rodríguez González, Félix Chacón Carrasco, Miguel Caballero Torrico, Emiliano Hidalgo Cid, Manuel Morillo Cerro, Fernando Baños Calderón, Ricardo García Almena, Pilar Ruiz Blanco, Agapito Luna Herrero, Asunción Amor Tejero, Manuel Romero Cárdenas, José Tejero Caballero, Dolores Becerra Rodríguez, Anaclota Fernández Casado, Joaquín Muñoz García, Rafael Fernández Marchán, Adelina Pérez Morillo, Emilia Aparicio Aparicio y Rogelio Balsa del Pozo.

A fin de guardar en todo caso las necesarias formalidades y adoptar las garantías imprescindibles que aseguren a este Organismo la legitimidad del pago que realice por el concepto expresado se pone en conocimiento de los productores anteriormente relacionados o de sus causahabientes, que esta Delegación efectuará los pagos ateniéndose rigurosamente a las siguientes normas:

Primera. Cuando el trabajador peticionario dé su inclusión en el censo hubiera fallecido en el período de tiempo comprendido entre la presentación de su instancia y la fecha de cobro de los haberes a su favor reconocidos, serán sus derechohabientes quienes perciban el 75 por 100 de aquéllos, en los dos plazos marcados por la Orden 6 de Julio en curso.

Segunda. Igual norma se aplicará en el supuesto de que el trabajador represaliado hubiera dejado de existir a la fecha de solicitar su inclusión

en el censo, y hubiese sido alguna persona de su familia quien iniciara la tramitación del oportuno expediente.

Tercera. Para abonar los haberes reconocidos como perdidos, se estará en primer término a lo que resulte del testamento del trabajador, si lo hubiese; en segundo lugar a lo que se desprenda de la declaración de herederos, si hubiera aquél fallecido abintestado y se hubiese practicado, y finalmente, en defecto de uno y otro por mi autoridad se realizará una información testifical y se entregará las cantidades en cuestión a las personas de la familia a quienes se considere heredero.

A fin de facilitar por los interesados la información testifical aludida en el apartado anterior, vendrán provistos de una información similar hecha ante el juzgado correspondiente a su actual domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento, significándole que las sumas de referencia no quedarán sujetas al pago del impuesto de Derechos Reales, por hallarse exentas de acuerdo con el número 31 del artículo 6.º del vigente Reglamento de 29 de Marzo de 1941, que se refiere a sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que dejen devengados y no percibidos al fallecimiento los funcionarios activos y los pasivos, los empleados y los obreros.

Córdoba a 20 de Julio de 1946. - El Delegado de Trabajo, P. A., Firma ilegible.

Isidoro Arjagón Moreno.
Felipe Arcos Cantero.
Isidoro Arjona García.
Antonio Arjona Sánchez.
José María Baltanás Ayalla.
Rafael Baltanás La Rosa.
Isidoro Barba López.
Antonio José Barba Ruiz.
Francisco Barranco Hurtado.
José Beato Dávila.
Luis Beato García.
Juan Blanqui Doméné.
Luis Borrégo Cobacho.
Juan José Burguillos López.
Antonio Cabañas Jiménez.
José Cabello Maireles.
Antonio José Cabeza Muñoz.
Juan Antonio Cabeza Pérez.
Antonio Calvillo Ramírez.
Teodoro Cantero Carrillo.
Rafael Cantero Córdoba.
Ramón Cantero Morente.
Antonio Carmona Daura.
Sebastián Carvajal Pozo.
Fernando Carreira Campos.
Antonio Carrillo Delgado.
Antonio Cobos Navarro.
Antonio Córdoba Rodríguez.
Juan Pedro Cortés Chacón.
Rafael Cortés Lara.
José Cosano García.
Vicente Cuadra Fernández.
José Cuenca Muñoz.
Juan José Cuenca Muñoz.
José Chacón Cabello.
Pablo Chacón Cruz.
Francisco Chacón García.
Antonio Chacón Jiménez.
Manuel Chacón Navarro.
Francisco Chacón Ramírez.
Juan María Chamizo Pino.
Pedro Chicano Cañete.
Luis Delgado Delgado.
Juan Antonio Delgado Pérez.
Gregorio Delgado Rosales.
Joaquín Díaz Moreno.
Nicolás Díaz Pineda.
Miguel Espada Barea.
Alejandro Espejo Prieto.
Vicente Espejo Prieto.
José Espejo Sánchez.
Juan Antonio Expósito Jiménez.
Ramón Expósito.
Gonzalo Galindo León.
Juan García Cabello.
Juan García Cobacho.
Antonio García Cortés.
Luis García Espejo.
Diego García Gómez.
Manuel García Gómez.
Juan García Hurtado.
Juan García López.
Francisco García Montenegro.
Francisco García Montenegro.
Juan Antonio García Ortiz.
Rafael García Pineda.
Rafael García Ramírez.
José García Romero.
Juan Antonio García Santiago.
Juan García Servián.
Juan Antonio García Totres.
Felipe Julián Garnacho Domingo.
Francisco Gómez González.
Esteban Gómez Rivas.
Juan Antonio Gómez Rodríguez.
Luis González Cuenca.
Agustín González López.
Manuel Graciano López.
Francisco Granados Cabello.
Antonio Guerrero Borrego.
Emilio Guerrero Santaella.
Antonio Gutiérrez Medina.
Francisco Asís Gutiérrez Navajas.
Pablo Hernández Ruiz.
Joaquín Hidalgo García.
Federico Hidalgo Romero.
Juan Hoyos Morales.
Rafael Hoyos Ruiz.
Juan Hoyos Vázquez.
Francisco Hurtas García.
José Hurtado Ferrón.
Tomás Ibáñez Molinero.
Juan Antonio Jiménez Carmona.
Manuel Jiménez García.
Juan Jiménez Lopera.

Juan Manuel de padres desconocidos.
Rafael Lara Ariza.
Rafael Lara Pino.
Juan Antonio Lavela Algar.
Juan de la Cruz Linares Gómez.
Manuel López Burgos.
Miguel López Carreira.
Isidro López Castro.
Pedro López Cerdón.
Rafael López Gómez.
Francisco López Lara.
Martín López Mayorgas.
Pascual López Medina.
Francisco Paula Lozano Muñoz.
Manuel Luna Budia.
Miguel Luna Henares.
Pedro Luna Varo.
Joaquín Luque Ramírez.
Gregorio Mangas Lozano.
Manuel Martín Blázquez.
Rafael Martínez Rodríguez.
Andrés Mayorgas Muñoz.
Antonio Molinero Maldonado.
Miguel Montes Villa.
Francisco Morales Nieto.
Antonio Morales Olmedo.
Francisco Paula Moreno García.
Antonio Padua Moyano Aragón.
Blas Muñoz Baltanás.
Antonio Felipe Muñoz Gómez.
Manuel Muñoz Jiménez.
Manuel Muñoz Molero.
Antonio Muñoz Pozo.
Francisco Paula Muñoz Retama.
José María Muñoz del Río.
José Muñoz Toledano.
Román Navarrete Ramírez.
Antonio Olmedo Marmol.
José Onieva Beato.
Antonio Onieva Nieto.
Juan José Onieva Quirós.
Francisco Paula Ordóñez Carillo.
José Parejo López.
Manuel Peláez Ruiz.
Manuel Pérez Arca.
Rafael Pérez Córdoba.
Juan Pérez Ruiz.
Manuel del Pino Cuenca.
Fernando Pino Gómez.
Tomás del Pino Molero.
Manuel del Pino Morales.
Rafael del Pino Romero.
Francisco Pino Ruiz.
Francisco Pozo Blanco.
Manuel Pozos Cabeza.
Enrique Bernardo Pozuelo Romo.
Tomás Puerto Pacheco.
Manuel Marcos Quirós Arjona.
Antonio Ramírez Alba.
Juan Antonio Ramírez Cañete.
Francisco Ramírez Muñoz.
Rafael Ramírez Pérez.
Ángel Custodio Ramírez Serrano.
Pedro Reyes González.
Antonio Rodríguez Pedrera.
Antonio Rodríguez Ronda.
Federico Romero Hidalgo.
Juan Manuel Romero Hidalgo.
José Romero Hurtado.
Nicolás Romero Rodríguez.
Juan José Rosales Ranchal.
Rafael Ruiz Artacho.
José Ruiz Carreira.
Manuel Ruiz Cortés.
Aurelio Ruiz Luque.
Andrés Ruiz Martos.
José María Ruiz Ramos.
Fernando Ruiz Sánchez.
Rafael Ruiz Toledano.
Antonio Sabán Montilla.
Francisco Asís Sánchez Cabello.
Miguel Sánchez Fernández.
Juan Manuel Sánchez García.
Francisco Miguel Sánchez María.
José Sánchez Muñoz.
Antonio Sánchez Padilla.
Juan José Sánchez Realdán.
Antonio Servián Nieto.
Rafael Serrano Jiménez.
Cándida Sola Campos.
Francisco Paula Tarfa Ocaña.
Ángel Tenda Muñoz.
Manuel Toledano Chacón.
Miguel Toledano Muñoz.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA MES DE JULIO DE 1946

Núm. 2.932

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar	1		1	120		120
2	Carcabuey	4		4	405		405
3	CORDOBA.....	9		9	1.080		1.080
4	Lucena	4		4	495		495
5	Palma del Rio.....	1		1	60		60
6	Priego.....	5		5	660		660
	SUMAS TOTALES...	24		24	2.820		2.820

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. - El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escribano Codina.
Córdoba 20 de Julio de 1946. - El Secretario, Melchor Osuna. - V.º B.º: El Jefe Provincial, Manuel Orti.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.920

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos.
Antonio Domingo Aguilera Cantero.
Juan Antonio Algar Prieto.
Juan Bautista Alaga Pérez.
Francisco Alvarez Cobacho.
Antonio de padres desconocidos.

Francisco Paula Torres Gómez.
Esteban Trujillo Morales.
Miguel Valverde Fernández.
Antonio Valverde Jiménez.
Sabino Vaquero Estefanía.
José Vera Díaz.
Francisco Asís Vergara Parejo.
Francisco Vida Riviera.
Miguel Villa Villa.
Antonio Viso Ruiz.

Naturales de este término, com-
prendidos en el alistamiento del año
actual, para el reemplazo de 1947, se
advierte a los mismos, a sus padres,
tutores, parientes, amos o personas
de quien dependan, que por el pre-
sente edicto se les cita a comparecer
en esta Casa Consistorial por sí o por
persona que legitimamente les repre-
sente, el día 11 del próximo mes de
Agosto y hora de las ocho de su ma-
ñana, en que tendrá lugar la clasi-
ficación y declaración de soldados de
dicho reemplazo, a exponer lo que
les convenga referente a su inclusión
en dicho alistamiento; advirtiéndoles
que este edicto sustituye las citacio-
nes ordenadas por el párrafo tercero
del artículo 81 del Reglamento de
Reclutamiento y Reemplazo vigente,
por ignorarse el paradero de los in-
teresados; parándoles el perjuicio a
que haya lugar.

Lucena 20 de Julio de 1946.—El
Alcalde, R. Delgado.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.778

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez
de Instrucción de Hinojosa del Du-
que y su partido.

Por el presente hago saber: Que
habiéndose dictado auto de sobresei-
miento provisional en los expedien-
tes de responsabilidades Políticas
tramitados en este Juzgado, contra
los individuos que a continuación se
diran, han recobrado los mismos la
libre administración de sus bienes.

Vecinos de El Viso de los Pedroches

Juan Calero Murillo.
Francisco López Sánchez.
Vecinos de Hinojosa del Duque
Crisanto Ponte Estévez.
Lorenzo Durán Villarreal.
Cifelo Romero Sivestre.
Adrián Granado Aranda.
Antonio Cerro Murillo.
Pedro Ramos Navarro.

Asunción Fernández Moyano.

Isabel Balseña de la Cruz.
Miguel Revaliente Velasco.
Gabriel Rufo Martín.
Juan Rubio Molero.

Vecinos de Fuente la Lancha

Jesús Aguila Sánchez.
José Díaz Morales.
Angel Romero Gómez.

Dado en Hinojosa del Duque a 9
de Julio de 1946.—Luis A. Burón.—
El Secretario, P. H. Ignacio Barbero.

Núm. 2.803

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez
de Primera Instancia e Instrucción
de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse sobre-
seido el expediente de responsabi-
lidad Política que se ha instruido con-
tra los expedientados que después
se diran, han recobrado la libre ad-
ministración de sus bienes cancelán-
dose cuantas medidas o anotaciones
se hubieran producido con tal motivo.

Hinojosa del Duque

Lázaro Leal Martínez.
Luis Murillo Romero.
Agapito Jurado Perea.
Nicasio Herruzo Aranda.
Sebastián Pérez Herrador.

Agapito Castillejo de la Cruz.

De Belalcázar

Francisco Hidalgo Medina.
Antonio Escribano Ruiz.
Fulgencio Francisco Gallego Urbina.
Félix Núñez Valentín.
Antonio Fernández Rodríguez.
Angel Tejero Murillo.
Angel García Torrero.
José Santos Sánchez.
Bernabé Romo Soto.
Juan M. Castaño Pineda.
Antonio Paredes Vigara.
Dionisio Medina García.
Agustina Blanco Rodríguez.
Miguel Segura Medina.
Angel Bravo Quintana.
José Torrico García.
Alfonso Castellano Baños.
José Cabanillas Rodríguez.
Manuel Pizarro Bravo.
Antonio Vigara Regidor.
Antonio Casco Gallardo.

De El Viso

Manuel Ruiz Fernández.
Tomás Ruiz Moreno.
Alfonso Galán Valverde.
Domingo Gómez López.
Manuel López Puerto.
Ramón Puerto Moyano.

De Fuente la Lancha

Florentino Moyano Fernández.

Dado en Hinojosa del Duque a 11
de Julio de 1946.—Luis A. Burón.—
El Secretario, P. H. Ignacio Barbero.

Núm. 2.833

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez
de Primera Instancia e Instrucción
de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse so-
breseido el expediente de responsa-
bilidad política que se ha instruido
contra los expedientados que des-
pués se diran, han recobrado la li-
bre administración de sus bienes
cancelándose cuantas medidas o ano-
taciones se hubieran producido con
tal motivo.

De Hinojosa del Duque

Pedro Caballero Sánchez.
Vicente Rubio Molero.
Victoria Encobar Franco.
Ricardo Fernández Parra.
Manuel Márquez Pareja.
Emilio de la Cruz García.
Gregorio Benítez Perea.
Vicente Ureña Villaseca.
Juan Manuel Jurado Gómez.
Samuel Caballero Torres.

De Belalcázar

Andrés García Murillo.
Manuel Valentín Pizarro.
Antonio García Blázquez.
José Ruiz de la Cruz.
Celedonio Santos García.
Rafael Medina Pineda.
Joaquína Cáceres Gómez.

El Viso de los Pedroches

Manuel Galán Ollero.
Antonio López Prados.
Alfonso Ruiz Piedrahita.
Antonio López Moreno.
Oracio López Ollero.
Tomás Ruiz Moreno.
Félix Prados Gómez.
José Jurado Moyano.
Fernando Mansilla Piedrahita.
Rafael Gómez Moyano.
Antonio Mansilla Piedrahita.
Juan José Prados Sánchez.
José Barrios Alcántara.
Jesús García Gómez.
José Moreno López.
Francisco Gómez García.
Victoriano Moyano Navas.

Villaralto

Alfonso Torrico Luna.
Olegario Sánchez Caballero.
Juan Sepúlveda Muñoz.
Alejandro Aranda Mansilla.

Fuente la Lancha

Mateo Villarreal Muñoz.
Dado en Hinojosa del Duque a 11
de Julio de 1946.—Luis Antonio Bu-
rón.—El Secretario P. H. Ignacio
Barbero.

CORDOBA

Núm. 2.802

Cédula de citación

En proveído dictado por el señor
Juez de Instrucción del distrito nú-
mero uno de esta Capital, en el su-
mario que se instruye con el número
202 da 1946 por hurto de prendas a
Dionisio Carriconco Torregrosa,
de 24 años, casado, feriante, natural
de Puertollano, cuyo actual para-
dero se ignora, ha mandado se cite
por medio de la presente que se
insertará en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, al perjudicado
referido, para que dentro del término
de cinco días comparezca ante este
Juzgado, con el fin de recibirle de-
claración y ofrecerle el sumario re-
ferido; apercibiéndole de que sino
lo verifica se parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Julio de 1946.—El
Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.858

Juan Reyes León, natural y vecino
de Adamuz, cuya filiación y demás
circunstancias se desconocen, com-
parecerá en el término de 30 días
ante don José González Soto, Co-
mandante de Artillería, Juez Militar
Eventual de Plaza número 3; sito en
la calle Encarnación Agustina núme-
ro 1.º a notificación de la resolución
recaída en el procedimiento Suma-
risimo Ordinario número 338-40,
que contra el mismo se instruye ad-
virtiéndole que de no verificarlo se
dará por notificado.

Córdoba a 16 de Julio de 1946.—
El Comandante Juez Instructor, José
González.

Núm. 2.857

Antonio Cortés Cazalla, natural y
vecino de Adamuz, de profesión
carpintero, cuyas señas y demás
circunstancias se desconocen, com-
parecerá en el plazo de treinta días,
ante don José González Soto, Co-
mandante de Artillería, Juez Militar
del Eventual de Plaza número 3 sito
en calle Encarnación Agustina nú-
mero 1 a notificación de la resolución
recaída en el P. S. O. n.º 338-40
que contra el mismo se instruye ad-
virtiéndole que de no verificarlo se
dará por notificado.

Córdoba a 16 de Julio de 1946.—
El Comandante Juez Instructor, José
González Soto.

Núm. 2.897

Don Ventura Arias Vivanco, Magis-
trado, Juez de Instrucción Número
dos de esta ciudad.

Por virtud del presente y término
de quinto día cito y llamo al parien-
te más cercano de un individuo des-
conocido como de unos 65 años de
edad, de regular estatura, más bien
delgado; vestido con guerrera kaki,
pantalón oscuro y calzado con alpar-
gatas negras, que el día 13 del actual
fue recogido enfermo por los camilleros

de esta Casa de Scorro, en la Plaza
del Alcázar, frente a la Prisión Mi-
litar, trasladándolo a este Hospital
de Agudos donde falleció a las 18
horas, a fin de que dentro de dicho
término comparezca ante este Juzga-
do sito calle Góngora sin número, al
objeto de prestar declaración en el
sumario que instruyo bajo el número
222 del corriente año por muerte
de aquél, facilite las circunstancias
necesarias para inscribir su defunción
y hacerle el ofrecimiento del artículo
109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-
minal; apercibiéndole en otro caso
de pararle el perjuicio a que haya
lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de
1946.—Ventura Arias.—El Secreta-
rio, P. S. Juan de Sosa.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.809

En el sumario número 18 de 1946
sobre hurto se ha decretado con esta
fecha la detención del procesado
Manuel Jurado García de 25 años,
albañil, soltero, hijo de Manuel y
Purificación, natural y vecino de
Priego por lo que intereso de la Po-
licía judicial procedan a la busca y
captura del mismo, poniéndolo caso
de ser habido a mi disposición en
expresado sumario.

Dado en Priego de Córdoba a 13
Julio 1946.—José Ruiz.—El Secreta-
rio, José Casas.

MONTORO

Núm. 2.811

Don Fernando Rubiales Poblaciones
Juez de Instrucción de esta ciudad
de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber:
Que según orden recibida del
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Nacional de Responsabilidades Po-
líticas, se ha dictado auto de sobre-
seimiento provisional en el expe-
diente seguido en este Juzgado con-
tra Antonio Madueño González, con
fecha 21 de Septiembre de 1945 y
por lo tanto ha recobrado la libre
disposición de sus bienes.

Dado en Montoro a 2 de Julio de
1946.—F. Rubiales.—El Secretario,
Eduardo Vera.

ALMEDINILLA

Núm. 2.816

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa,
por providencia del día de hoy, cita
al perjudicado, cuyo nombre se ig-
nora, a fin de que concurra a la Sala
Audiencia de este Juzgado, sito en
G. Franco, 17 el próximo día doce
de Agosto y hora de las diez a cele-
brar juicio de faltas, en virtud de de-
nuncia de la Guardia Civil de este
Puesto contra Manuel Ruiz Cama-
cho por hurto de bairas de veza con
un peso de siete kilos, bajo apercibi-
mientos legales, y justificar la pre-
existencia, acordado en el juicio
209-46.

Almedinilla 6 de Julio de 1946.—
El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 2.864

Don Antonio Pérez Murillo, Secre-
tario del Juzgado de Paz de esta
villa de Almedinilla (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas
que se tramita en este Juzgado con

el n.º 128-46 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice así:

Sentencia.—En la villa de Almedinilla a 4 de Julio de 1946. Visto por el Sr. don Rafael Rodríguez Vega, Juez de esta villa, el presente juicio de faltas, seguido en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Sileras, contra Dolores Serrano León, mayor de edad, viuda, vecina de Sileras, sobre hurto de habas verdes de una finca del Barranco del Lobo de ignorado perjudicado siendo parte el Sr. Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Serrano León, mayor de edad, viuda, vecina de Sileras a un día de arresto menor, que lo sufrirá en el depósito municipal de esta villa con devolución del fruto intervenido al perjudicado si es habido o en su caso entregarlo en esta Alcaldía, a fin de que se haga con el, lo que las leyes ordenan, y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Rodríguez Vega.—Rubricado.—Sellado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado cuyo nombre se ignora expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el Visto Bueno del Sr. Juez de Paz Suplente en Almedinilla a 4 de Julio de 1946.—Antonio Pérez.—V.º B.º El Juez de Paz Suplente, Ariza.

Núm. 2.882

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa por providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas número 122-46, por hurto de habas verdes contra Catmen Ariza Sánchez y diez más, vecinas de esta villa, ha mandado citar al perjudicado o perjudicados cuyo nombre se ignoran, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Generalísimo Franco, 17 el próximo día 14 de Agosto a hora de las diez y acredite la preexistencia de ochenta y ocho kilos de dicho fruto; bajo apercibimientos legales.

Almedinilla a 12 de Julio de 1946.—El Secretario, Antonio Pérez.

LUCENA

Núm. 2.885

Don José Alvarez de Sotomayor y Lara, Letrado, Juez Municipal sustituto, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial, para que procedan a la busca, ocupación y rescate de la caballería que al final se reseñará, la que de ser habida será remitida a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho y que fué hurtada al vecino de ésta Manuel Cabeza Alamos, el día 13 del corriente mes, de terrenos del Cortijo denominado "Casillas del Duque", pues así lo he acordado en el sumario que con el número ciento de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 15 de Julio de 1946.—José A. de Sotomayor.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de la caballería

Burra de unos 20 años de edad, blanca, talla mediana, sin hierros, con accidentes en los encuentros de hocate y en las caderas del atarrete.

MARTOS

Núm. 2.887

Antonio Cortés Reyes, de 22 años, hijo de Juan y de Gracia, soltero, albañil, natural y vecino de Torre donjimeno a la calle Doncellas número 9, que tuvo su último domicilio en Córdoba a la calle Cardenal González número 106, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén comparezca en el Juzgado de Instrucción de Martos, con el objeto de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia provincial de Jaén en auto de 25 de Mayo último, dictado en el sumario número 182 de 1940, seguido por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 15 de Julio de 1946.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

NAVALMORAL DE LA MATA

Núm. 2.898

Don José María Mirón Luengo, Juez Comarcal sustituto de esta villa, en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Hernández Ariza, natural de Puerto de Beja de oficio hojalatero ambulante, de 17 años de edad, y Rafael Rodríguez Pérez, de 10 años de edad, natural de Villafranca de Córdoba, de oficio hojalatero ambulante cuyo actual paradero se ignora; a fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a Prisión y ser oídos en el sumario seguido en su contra con el número 54 de 1946, por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas, al depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Julio de 1946.—José M. Mirón.—El Secretario, Firma ilegible.

BAEZA

Núm. 2.899

Cédula de citación

Por proveído de este día dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 59 de 1945 sobre Intervención de un burro entero, de 13 años, de 1'20 metros de alzada, capa negra, ojibociclaro, con accidentales en dorso; costillares y grupa del lado derecho y braguillado se ha acordado citar a la persona que se crea dueña de dicho ser moviente para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Granada, Córdoba y Jaén comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén), al objeto de recibirle declaración y de que reconozca dicho burro ante la presencia judicial.

Baeza 30 de Julio de 1946.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.908

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto de esta villa en juicio de faltas número 426 del año en curso que se instruye por este Juzgado sobre intervención de varios kilos de aceituna de dudosa procedencia al vecino de esta José Prados Aires y su esposa Pilar Peña Villar, se cita por medio de la presente cédula a los que se crean dueños y perjudicados como consecuencia de dicho hecho, al propio tiempo que se les cita para que el día 8 de Agosto próximo a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado, sito Contralmirante 14 para asistir a la celebración del correspondiente juicio, por lo que asistirán provistos de los medios de prueba de que intente valerse, haciéndoseles el ofrecimiento de dicho procedimiento conforme a lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Puente Genil a 15 de Julio de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.886

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro que después se reseñará, propiedad de Manuel Valle Romero, vecino de ésta, desaparecido del sitio Puerto Roín, término de ésta, el día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 150 de 1946 por hurto.

Señala

Un burro de dos años, entero, con 1'22 metros de alzada, capa rucia, bajilavado y enfunde por Perito y el hierro La Mundial V. 6 en anca izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Julio de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario, J. García.

Núm. 2.834

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Amador Fernández Díaz, de 16 años de edad, soltero, hijo de Amador y Concepción, natural y vecino de Puente Genil domiciliado últimamente en la calle del Pósito número 4 cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 163 de 1945 sobre robo apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Aguilar de la Frontera, 13 de Julio de 1946.—P. Escribano.

BUJALANCE

Núm. 2.866

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreesidos provisionalmente los expedientes de Responsabilidades Políticas que se seguían a los vecinos de esta ciudad Francisco Villafranca Morales y Antonio López

Borrero, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Bujalance a 15 de Julio de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

BUJALANCE

Núm. 2.900

José Serrano Luque, de 43 años de edad, natural de Priego de Córdoba casado, hijo de José y de María y vecino de Bujalance, con domicilio en la calle Santa Cruz Baja número 1, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constatar si se en prisión, por sumario número 1 del año actual por el delito de tentativa de estafa apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de ser habido a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance a 16 de Julio de 1946.—Firma ilegible.—El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

HUELVA

Núm. 2.867

Virgilio de los Llanos Mas, desconociéndose nombre de los padres domicilio y demás datos, del reclutamiento de 1946, deslinado como recluta por el cupo de Córdoba, Regimiento de Infantería de Granada número 34 de guarnición en esta Plaza, al cual se le sigue Expediente por falta a incorporación; comparecerá ante Juzgado sito en la Calle Méndez Núñez número 11, en el término de treinta días y ante el Sr. Juez Instructor del Cuerpo don Pedro Granada Holgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huelva a 13 de Julio de 1946.—Teniente Juez Instructor, Pedro Granada Holgado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.836

BARRAGAN CANTERO, Juan, vecino de Peñarroya y cuyas circunstancias se desconocen procesado por hurto en la causa número 176 de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Julio de 1946.—El Secretario P. S. Juan de Sarrategui V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA